

RESOLUCIÓN NÚMERO 2137 DE 2021
(ENERO 21)

Por medio de la cual se asignan cargas académicas para la función docencia de profesores de tiempo completo y tiempo completo ocasionales, medio tiempo, se reconocen los tiempos para investigación y extensión y se dictan otras disposiciones.

El Rector del ITA, establecimiento público de educación superior, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto General del ITA, Acuerdo 039 de 2019, el Acuerdo 007 de 2013, el Acuerdo 011 de 2014 y las demás normas legales vigentes, y,

CONSIDERANDO QUE:

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 039 de 2019 del Consejo Directivo, en el literal b, del artículo 50, señala que son funciones del Rector, entre otras: *Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la Institución y de su persona.*

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 039 de 2019 del Consejo Directivo, en el literal e, del artículo 50, señala que son funciones del Rector, entre otras: *expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la institución.*

El Estatuto General del ITA, Acuerdo 039 de 2019 del Consejo Directivo, en el literal j, del artículo 50, señala que son funciones del Rector, entre otras: *Crear y organizar mediante acto administrativo grupos internos de trabajo teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales.*

El Acuerdo 039 de 2019, Estatuto General del ITA, en el artículo 37 establece como función del Consejo Académico, entre otras: *Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente.*

En el Consejo Académico, reunido el 20 de enero de 2021, se establecieron las cargas académicas para el semestre 2021A, para profesores de tiempo completo, medio tiempo y profesores de tiempo completo ocasionales.

La Ley 30 de 1992, en el artículo 71, señala: *Los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra. La dedicación del profesor de tiempo completo a la universidad será de cuarenta horas laborales semanales.*

La Ley 30 de 1992, en el artículo 80, señala: *El régimen del personal docente y administrativo de las demás instituciones estatales u oficiales que no tienen el carácter de universidades de acuerdo con la presente Ley, será establecido en el Estatuto General y reglamentos respectivos, preservando exigencias de formación y calidad académica, lo mismo que la realización de concursos para la vinculación de los docentes.*

El Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013 del Consejo Directivo, Estatuto Profesorial de ITA, en el artículo 27 establece la distribución de tiempo del profesor de tiempo completo en planta u ocasional, debiendo estar vinculado a las funciones de docencia, investigación, extensión y proyección social, siendo la docencia una de ellas y el tiempo máximo correspondiente es de veintiséis (26) horas semanales, para los profesores de tiempo completo, para los de medio tiempo será máximo de trece (13) horas semanales, tiempo durante el cual el profesor lo dedica a la clase magistral, evaluación de estudiantes y prestar asesoría. El parágrafo 1, del artículo 27, señala que: *El tiempo para completar la jornada laboral establecida por la ley, el profesor será asignado a la realización de uno o varios proyectos institucionales, los cuales podrán ser de investigación, de extensión, proyección social o actividades de apoyo a la docencia.* El parágrafo 2, del artículo 27, señala que: *En el evento que un profesor no cumpla con el parágrafo anterior, será objeto de sanción disciplinaria.*

El Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013 del Consejo Directivo, Estatuto Profesorial de ITA, en el artículo 28 establece el procedimiento para la asignación del tiempo del profesor, señalando que:

el profesor debe presentar el proyecto ante el director de unidad (modificado mediante Artículo 1, numeral 3 del Acuerdo 029 de octubre 9 de 2018 y del Acuerdo 019 del 18 de diciembre de 2017 o Plan Integral para el Desarrollo del ITA: en el proyecto 7.33.3.33. / 7.33.9.75. Redes de Conocimiento de ITA: Agregación de Valor; Transformación productiva; Arte, ocio, entretenimiento); quien tendrá los siguientes criterios: a. Dimensión del proyecto expresado en número y tipo de actividades a realizar. b. Impacto institucional y social del proyecto. c. Población involucrada como beneficiaria del proyecto, d. Gestión necesaria para el proyecto.

El Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014 del Consejo Directivo, Estatuto de Investigación del ITA, en el artículo 8, de la adjudicación de tiempos a investigadores, en el literal b, señala que, los tiempos se establecerán: *Por necesidades institucionales y previa la presentación de requerimientos de construcción de instrumentos o herramientas de gestión académica, diseño de programas de formación, alianza estratégica para investigación aplicada, período final de investigación, desarrollo e innovación o situaciones similares a criterio de la Vicerrectoría, se podrán dedicar tiempos exclusivos de investigación de mayor alcance para algunos profesores en correspondencia con su perfil profesional y competencias de investigador.*

El Acuerdo 011 de octubre 2 de 2014 del Consejo Directivo, Estatuto de Investigación del ITA, en el artículo 18, sobre los grupos de investigación, establece que: *Para emprender el trabajo de investigación institucional se propone el liderazgo de un grupo de investigación para cada una de las redes de conocimiento, que en concordancia con el Acuerdo 039 de 2019, del Consejo Directivo, en el literal j, del artículo 50, le corresponde al el Rector, definir los líderes de los grupos de investigación, mediante acto administrativo, por ser un grupo interno de trabajo teniendo en cuenta la estructura, los objetivos, los planes y programas institucionales.*

Mediante Resolución 499 del 2 de mayo de 2019, el Rector designó como líderes de grupo de investigación avalados por el ITA, a:

Claudia Ximena Triana Vera	Líder Grupo PATRYO	Col163509
Teófilo Villacob Hernández	Líder Grupo EMTENDER	Col163171
Sebastián Parra Londoño	Líder Grupo GIPAG	Col018429

En consideración de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CARGAS ACADÉMICAS PARA LA FUNCIÓN DOCENCIA DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO OCASIONALES. En correspondencia con el artículo 27 del Acuerdo 007 de mayo de 2013, se determinan las cargas académicas para el componente docencia, de profesores de tiempo completo, medio tiempo y tiempo completo ocasionales, en el semestre 2021 A, comprendido entre el 8 de febrero y el 5 de junio de 2021, así:

Profesor	Identificación	Titulación	Docencia	Por asignar
Reynel Agudelo Mondragón	14.888.170	Mg. E-learning	15	25
Sebastián Castaño Guevara	1.115.071.374	Especialista finanzas	19	21
Teófilo Rafael Villacob Hernández	92.096.174	Mg. En Finanzas	26	14
Jaime Andrés Tigreros	1.113.619.047	Ing. Alimentos	16	24
Paola Andrea Rentería Murillas	31.499.586	Ing. Ambiental	12	28
Julián Andrés Cruz Jaramillo	6.320.485	Mg. prospectiva	22	18
Leidy Vanessa Vásquez T	1.032.384.634	Mg Educación	22	18
Orlando Restrepo Cadena	13.847.090	MBA	0	40
Fabiola Zapata Oliveros	38.860.873	Psicóloga	0	40
Sebastián Parra Londoño	94.062.461	PhD Agricultura	22	18
Luis Alberto Rodríguez Holguín	14.888.961	Lic. Matemáticas	6	14
Carlos Alberto Montoya Correa	14.894.414	Lic. Matemáticas	15	25
Sammy Elías Tejada	14.889.753	Med. Veterinario	21	19

Profesor	Identificación	Titulación	Docencia	Por asignar
José Libar Valencia	14.876.959	Esp. Derecho Constitucional	9	11
María Magdalena García B	66.781.925	Ing. Agrícola	16	24
Rafael Humberto Jaramillo	14.880.345	Biólogo	11	29

ARTÍCULO 2. CARGAS ACADÉMICAS PARA LA FUNCIÓN INVESTIGACIÓN DE PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y TIEMPO COMPLETO OCASIONALES. En correspondencia con el artículo 28 del Acuerdo 007 de mayo de 2013, se determinan las cargas académicas para el componente investigación, de profesores de tiempo completo, medio tiempo y tiempo completo ocasionales, según programación de los líderes de Red, en el semestre 2021 A, comprendido entre el 8 de febrero y el 5 de junio de 2021, así:

Profesor	Identificación	Dedicación	Investigar	Por asignar
Reynel Agudelo Mondragón	14.888.170		0	25
Sebastián Castaño Guevara	1.115.071.374	Grupo EMTENDER	5	0
		Taller Contenedores	7	
		Apoyo Registros Cal	9	
Teófilo Rafael Villacob Hernández	92.096.174	Grupo EMTENDER	10	0
		Apoyo Registros Cal	4	
Jaime Andrés Tigreros	1.113.619.047	Grupo GIPAG	5	0
		Lab. Biotecnología	2	
		Planta Agroindustrial	10	
		Proyectos SGR - FCTi	7	
Paola Andrea Rentería Murillas	31.499.586	Grupo GIPAG	5	23
Julián Andrés Cruz Jaramillo	1.113.619.047	Grupo Patryo	5	4
		Taller prospectiva ITA	5	
		Apoyo Registros Cal	4	
Leidy Vanessa Vásquez T	32.384.634	Grupo Patryo	5	13
Orlando Restrepo Cadena	13.847.090			40
Fabiola Zapata Oliveros	38.860.873			40
Sebastián Parra Londoño	94.062.460	Grupo GIPAG	5	0
		Lab. Biotecnología	2	
		Planta Agroindustrial	4	
		Proyectos SGR - FCTi	7	
Luis Alberto Rodríguez Holguín	14.888.961	Grupo EMTENDER	5	9
Carlos Alberto Montoya Correa	14.894.414	Grupo GIPAG	5	10
		Ruta Ambiental ITA	10	
Sammy Elías Tejada	14.889.753	Grupo GIPAG	5	14
José Libar Valencia		Apoyo rep ICETEX	6	5
María Magdalena García B	66.781.925	Grupo GIPAG	5	0
		Lab. Biotecnología	19	
Rafael Humberto Jaramillo	14.880.345	Grupo GIPAG		29

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. Los efectos legales de la presente resolución se cumplen con la sanción del presente acto administrativo y deroga los que le sean contrarios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Guadalajara de Buga, a los veintiún días (21) días de enero de 2021.


GUSTAVO RUBIO LOZANO
Rector

María S.